



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No 003 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

| | |
|-----------------------------|--|
| TIPO DE CONTRATO: | OBRA |
| No CONTRATO Y FECHA: | 003 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 |
| CONTRATANTE: | ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P. |
| NIT: | 830514235-1. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378 |
| CONTRATISTA: | CONTRUCCIONES E INFRAESTRUCUTURA METALMECANICA DE COLOMBIA S.A.S. |
| NIT: | 829003926-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | BRAYHAN BENAVIDES SANCHEZ C.C. 1.091.672.004 |
| OBJETO: | CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA REPOSICION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUA PLUVIAL DEL BARRIO VILLANUEVA, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR. |
| VALOR: | DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (215.346.071) |
| DURACIÓN: | UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. |
| SUPERVISOR: | GERENTE GENERAL – APCES E.S.P. |
| MUNICIPIO: | SAN MARTIN – CESAR. |

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
@ instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 2



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



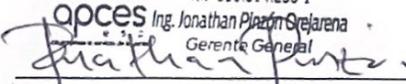
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente General JONATHAN PINZON OREJARENA, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE y asumirá la Supervisión del Contrato, y por la otra, BRAYHAN BENAVIDES SANCHEZ, con c.c. No 1.091.672.004, quien obra en representación de CONTRUCCIONES E INFRAESTRUCUTURA METALMECANICA DE COLOMBIA S.A.S., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, con NIT. 829003926-6; y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Obra No 003 del 05 de septiembre de 2022, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA REPOSICION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUA PLUVIAL DEL BARRIO VILLANUEVA, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR."
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de un (1) mes y dieciocho (18) días calendario desde la firma del Acta de Inicio para ejecutar las obras objeto del contrato.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín, Cesar, el día 05 de septiembre de dos mil veintidós (2022).


Administradora Pública Cooperativa
Empresa Solidaria de San Martín
Nit. 830.514.235-1
Ing. Jonathan Pinzon Orejarena
Gerente General

JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."
Supervisor.


BRAYHAN BENAVIDES SANCHEZ
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente


554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

 apcesp@hotmail.com
 facebook.com/apces.esp
 instagram.com/apcesesp/

 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 2



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

| | |
|-----------------------------|--|
| TIPO DE CONTRATO: | OBRA |
| No CONTRATO Y FECHA: | 003 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 |
| CONTRATANTE: | ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P. |
| NIT: | 830514235-1. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378 |
| CONTRATISTA: | CONTRUCCIONES E INFRAESTRUCUTURA METALMECANICA DE COLOMBIA S.A.S. |
| NIT: | 829003926-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | BRAYHAN BENAVIDES SANCHEZ C.C. 1.091.672.004 |
| OBJETO: | CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA REPOSICION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUA PLUVIAL DEL BARRIO VILLANUEVA, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR. |
| VALOR: | DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (215.346.071) |
| DURACIÓN: | UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. |
| SUPERVISOR: | GERENTE GENERAL – APCES E.S.P. |
| MUNICIPIO: | SAN MARTIN – CESAR. |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente,

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/

Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 8



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, **BRAYHAN BENAVIDES SANCHEZ**, con c.c. No 1.091.672.004, quien obra en representación de **CONTRUCCIONES E INFRAESTRUCUTURA METALMECANICA DE COLOMBIA S.A.S.**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con NIT. 829003926-6; hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar **CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA REPOSICION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE DRENAJE DE AGUA PLUVIAL DEL BARRIO VILLANUEVA, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** De un (1) mes y dieciocho (18) días calendario, desde la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del contrato será por la suma de **\$215.346.071** Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: Mediante entrega de actas parciales de acuerdo al avance de la obra; un primer desembolso por la suma de \$96.905.731.95 previo cumplimiento del 50% del objeto del contrato; un segundo desembolso por la suma de \$96.905.731.95, previa ejecución del 100% de la obra; un desembolso final por la suma de \$21.534.607,10 previa ejecución del 100% de la obra, una vez suscrita el acta de liquidación; y la debida presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 240 de fecha 26 de agosto de 2022, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores de la obra objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/

Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 8



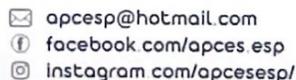
totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a: **5.1.1. GENERALES:** **1)** Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado. **2)** Cumplir con las labores requeridas de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. **3)** Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **4)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **6)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. **7)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **8)** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **5.1.2. ESPECÍFICAS:** **I. PRELIMINARES:** **1)** Localización y replanteo, **2)** Barrera con bombones y cinta de seguridad; **II. MOVIMIENTO DE TIERRAS:** **3)** Excavación en material común, **4)** Cama de arena E=10cm, **5)** Relleno con material seleccionado, **6)** Transporte de materiales provenientes de la explanación, canales y préstamo, para distancias mayores a 1km, incluye disposición final; **III. ESTRUCTURAS DE CONCRETO:** **7)** Concreto de limpieza e=5cm, **8)** CONCRETO IMPERMEABILIZADO 3000PSI PARA SUMIDEROS, MUROS, **9)** Enrocado de protección estructura de entrega 60/40; **IV. INSTALACIONES HIDRAULICAS:** **10)** Acometida hidráulica en Ø1/2", incluye accesorios, **11)** Suministro e instalación codo presión 45° Ø2", **12)** Suministro e instalación Té 2" presión RDE 21, **13)** Suministro e instalación Reducción presión 3x2" RDE 21, **14)** Suministro e instalación Unión presión Ø2", **15)** Suministro e instalación Tubería Ø2" RDE 21, **16)** retiro de tubería sobrante; **V. INSTALACIONES SANITARIAS:** **16)** Suministro e instalación rejilla en polipropileno para sumidero, **17)** Construcción de pozo de inspección de 1,5 de diámetro externo, muros de 0,20 m de

Una Empresa al Servicio de la Gente



espesor, altura promedio menor a 2,5 metros en concreto de 3000 PSI, **18)** Suministro e instalación de Tubería sanitaria Ø8", **19)** Suministro e instalación de Tubería sanitaria Ø12", **20)** instalación de punto sanitario, incluye accesorios, **21)** Construcción de caja de inspección en concreto impermeable 3000psi, de 60x60cm, internos libre, incluye tapa, **22)** Check antirretorno aguas residuales Ø6" **VI. ACERO DE REFUERZO:** **23)** Acero de refuerzo; **24)** El contratista responderá por la buena calidad de los materiales utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de labores, **25)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar oportunamente la obra ejecutada por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5 Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por el supervisor del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". El cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro

Una Empresa al Servicio de la Gente





Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde convocatoria privada, y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden de la Siguiete Manera; **GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción; contra los siguientes eventos y cuantías: A) **CUMPLIMIENTO:** Por valor del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses mas, B) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS :** Por valor del 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años mas; C) **CALIDAD DEL SERVICIO.** En porcentaje de 5% del precio del contrato, por el termino del mismo, y cuatro meses mas. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por valor de 200 SMLV, por el termino de duración del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** APCEs E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCEs ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCEs ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCEs ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/

📍 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 8



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

MULTAS Y SANCIONES: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/

Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 6 de 8



encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

| Fecha | No. Documento | Código | Rubro |
|------------|---------------|--|-----------------------------|
| 26/08/2022 | CDP No 240 | N° 2.4.5.02.09.02.01 N° 2.4.5.02.09.02.02 | ACUEDUCTO ALCANTARILLADO |
| 05/09/2022 | RP No. 269 | N° 2.4.5.02.09.02.01 N° 2.4.5.02.09.02.02 | ACUEDUCTO ALCANTARILLADO |

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Colle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 7 de 8



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma en San Martín - Cesar, a los cinco (05) días del mes de septiembre del 2022.

EL CONTRATANTE,

Administradora Pública Cooperativa
Empresa Solidaria de San Martín
Nit. 830.514.235-1

apces

Ing. Jonathan Pinzon Orejarena
Gerente General

JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,

BRAYHAN BENAVIDES SANCHEZ

C.C. 1.091.672.004

R.L. CONTRUCCIONES E INFRAESTRUCUTURA
METALMECANICA DE COLOMBIA S.A.S.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 8 de 8